

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DIRECTOR/A, MONITOR/A DEL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL (REQUAL) DENOMINADO "OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (ALBACETE)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de *Director/a*, *Monitor/a* para el **Programa REQUAL "Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización" del Ayuntamiento de Tobarra (Albacete)**, con la finalidad de ejecutar las actuaciones recogidas en el proyecto presentado por este Ayuntamiento ante la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, con la especialidad de "Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización".

La contratación en régimen laboral temporal que se pretende para el REQUAL del Ayuntamiento de Tobarra corresponde al siguiente personal:

- 1 Director/a
- 1 Monitor/a habilitado/a para impartir el catálogo modular del Certificado de Profesionalidad "Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización (RD 644/2011)"

Todas las plazas citadas anteriormente se contratarán según ANEXO I, por un periodo máximo de 6 meses, hasta la finalización del proyecto objeto de esta convocatoria.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: "En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección".

El sistema de provisión para la selección del director/a y del monitor/a será el concurso, por las singularidades de las funciones a realizar. Respecto a la plaza de director/a, afirmar que la dirección de un proyecto de formación en alternancia con el empleo para su correcta ejecución, requiere una experiencia previa por la doble condición de alumno/trabajador que tienen las personas seleccionadas para participar en el Programa REQUAL y por la singularidad y complejidad que tiene la realización del proyecto que requiere unos objetivos de aprendizaje y ejecución de un proyecto en un breve espacio de tiempo de seis meses. Las mismas consideraciones son aplicables, con respecto a los monitores y todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y reciclaje profesional, y por las labores que deben desempeñar los profesionales en el REQUAL para completar la formación y los trabajos de los alumnos trabajadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, modificada por la orden de 25/11/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se



Resolución N° 52 de 28/02/2019 - AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P939TR-YKTJJLEF

Hash SHA256:
NcNn7DVg5hjfWbK
tsL2D8w7oVpPHJXQ
XAj30d6VOc=

Pág. 1 de 11

establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

A) GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o discapacidad física que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

B) ESPECIFICOS:

- a) Poseer alguna de las titulaciones académicas que para cada plaza se detallan en el Anexo I, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.
- b) Reunir los requisitos específicos que figuran en el Anexo I.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con el proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de diez días *a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web de este Ayuntamiento (www.tobarra.es).*



Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las instancias deberán ser presentadas acompañadas del CURRÍCULUM VITAE que se detalla en la base cuarta.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

1. INSTANCIA (Anexo III) solicitando tomar parte en las pruebas convocadas, a la que se acompañará:
 - 1.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE de que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como de que los datos aportados en el Curriculum Vitae son ciertos.
 - 1.2. CURRÍCULUM VITAE en el que se especifiquen los siguientes apartados:
 - a) Datos personales.
 - b) Titulaciones académicas que se poseen.
 - c) Cursos recibidos de metodología didáctica: C.A.P especificando el número total de horas; o Certificado de profesionalidad de formación ocupacional o de docencia para la formación profesional para el empleo; o Máster Universitario en ESO y Bachillerato.
 - d) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan.
 - e) Cursos recibidos en Prevención de Riesgos Laborales, especificando el número total de horas.
 - f) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual).
 - g) Experiencia docente: Cursos impartidos relacionados con su especialidad o cualquier otra experiencia docente, indicando el Centro de Formación y especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual).
 - 1.3. La TITULACIÓN ACADÉMICA y los CURSOS recibidos se acreditarán presentando el/los título/s originales o fotocopias de los mismos. Si estos se hallaran en proceso de obtención, se deberá acreditar haberlos solicitado antes del final del plazo de presentación de solicitudes y aportarlos en cuanto se obtengan.
 - 1.4. La EXPERIENCIA PROFESIONAL se acreditará mediante certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y contrato o certificado de empresa donde se desarrolló la actividad profesional; también serán válidas las certificaciones de servicios prestados expedidas por cualquier Administración Pública. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se acreditará mediante Vida Laboral y fotocopia compulsada del Alta y Baja en el Impuesto de Actividades Económicas. Si se ha-



lan en proceso de obtención, deberá acreditar haberse solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados

QUINTA.- RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas. El listado se expondrá en la sede electrónica de la entidad.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tobarra o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La Comisión de Selección, constituida por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero 2019, estará integrada por los siguientes miembros:

- En representación del Ayuntamiento de Tobarra:
 - Presidente: D. José Emilio Ramón Madrona.
Suplente: D^a Rosario Alfaro Martínez.
 - Secretaria: D^a M^a Carmen Callado Peña.
Suplente: D. Pedro Rubio López.
 - Vocal: Jesús Navarro López.
Suplente: Esteban Paterna Sánchez.

- En representación de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:
 - Vocal: Titular: D. Dionisio Manuel Acebal Miñano, Jefe de Servicio de Formación.
 - Vocal: Titular: D^a. M^a Dolores Gómez Cerdán, Asesora Técnica de Formación y Empleo.



- Suplente: D^a Ángel Miguel Morales Mateo, Técnico Superior.
- Suplente: D^a Encarnación Navarro Flores. Titulada Superior de Formación y Empleo.
- Suplente: D^a M^a. Amalia Fajardo Martínez. Titulada Superior de Formación y Empleo.
- Suplente: D. Francisco Guix García, Titulado Superior de Formación y Empleo.
- Suplente: D. Pedro Angel Rodríguez López, Técnico Superior
- Suplente. D^a M. Carmen Ortega Martínez Jefa de Sección.

- Asesor: D. Jesús R. de Rozas Martín, Jefe de Sección Administrativa.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les sustituyan y de al menos la mitad de sus miembros.

Asimismo, se podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Dicho nombramiento se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La Comisión de Selección baremará y evaluará los C.V. presentados por los candidatos interesados en la convocatoria pública, de acuerdo con los criterios fijados en el ANEXO II de esta convocatoria.

La Comisión de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias.

En el caso de que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

OCTAVA.- CALIFICACIONES, CONTRATACION Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, la Comisión de Selección elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido y hará públicos los resultados con las puntuaciones obtenidas y pro-



Resolución N° 52 de 28/02/2019 - AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
NcNn7DVg5hjfWbK
tsL2D8w7oVpPHJXQ
XAj30d6VOc=

Código seguro de verificación: P939TR-YKTJJLEF

Pág. 5 de 11

pondrá la contratación del aspirante que haya obtenido las máximas calificaciones, para cada una de las plazas, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de baremación de los méritos. Si persistiera el empate se dirimirá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Hecha la propuesta de contratación, los aspirantes propuestos deberán acreditar ante el órgano contratante los requisitos generales reseñados en la base segunda.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento de Tobarra acordará la contratación laboral del Director/a y Monitor/a y se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de obra o servicio determinado, en concordancia con la normativa vigente en materia de contratos de duración determinada.

Si alguno de los aspirantes propuestos no tomara posesión, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

Se formará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones con todos los aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no hayan quedado en el primer puesto.

NOVENA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tobarra, se dispondrá de un plazo de **3 días hábiles** para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre del 2.012, modificada por la Orden de 25/11/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Contra el/la presente (Decreto o Resolución), que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el/la presente (Decreto o Resolución), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o sede electrónica de la entidad convocante (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.



II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto o Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

ANEXO I

REQUISITOS ESPECÍFICOS

REQUISITOS DEL PERSONAL Y PRESCRIPCIÓN DE LOS FORMADORES DEL PROGRAMA RECUAL						
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS y URBANIZACIÓN (RD 1179/2008, de 11 de julio)						
PLAZA	MODULOS FORMATIVOS (1)	ACREDITACIÓN REQUERIDA (TITULACION)	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA		CAPACITACIÓN DOCENTE	RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
			Con Acreditación (2)	Sin Acreditación (2)		
Monitor/a Docente	MF 0276_1 (1.1) MF 0869_1 (1.2) MF 0871_1 (1.3) MF 1320_1 (1.4) MF 1321_1 (1.5)	. Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros Títulos equivalentes. . Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros Títulos equivalentes. . Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. . Técnico y Técnico Superior familia profesional Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años	Si (3)	6 Meses Jornada Completa
Director/a		Licenciado, Diplomado o Grado Según Proyecto	1 año		Si (3)	6 Meses Jornada Completa

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 52 de 28/02/2019 - AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Hash SHA256:
NcNNn7DVq5hlyfWbK
tsL2D8w7oVpPHJXQ
XAj30d6VOc=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P939TR-YKTJJLEF

Pág. 7 de 11

(1) Hay que reunir los requisitos para todos los Módulos Formativos de que consta el Certificado de Profesionalidad.

- (1.1) Labores auxiliares de obra.
- (1.2) Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.
- (1.3) Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción.
- (1.4) Tratamientos auxiliares en revestimientos con piezas rígidas.
- (1.5) Pavimentos de hormigón impreso y adoquinados.

(2) La experiencia profesional requerida se refiere al campo de las competencias profesionales relacionadas con cada uno de los Módulos Formativos.

Podrán justificar la experiencia profesional requerida, aquellas personas que estén inscritas en el Registro de Formadores y habilitados en los Módulos Formativos de que consta la especialidad, presentando la resolución de habilitación de los citados Módulos Formativos.

Las personas que no estén inscritas en el Registro de Formadores, deberán acompañar la documentación acreditativa de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con cada uno de los Módulos Formativos, concretamente la siguiente:

-Para trabajadores asalariados:

. Contrato de trabajo y/o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de duración del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que se ha desarrollado la actividad.

-Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- . Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifique los periodos de alta en la S.S. en el régimen especial correspondiente
- . Declaración responsable que incluya descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en que se ha desarrollado la misma

(3) Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del Certificado de profesionalidad de "Formador ocupacional" o del Certificado de Profesionalidad de "Docencia de la formación profesional para el empleo".

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro.
- Titulación Universitaria con el Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster Universitario en ESO y Bachillerato
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.



ANEXO II

BAREMACION DEL PROCESO DE SELECCION A REALIZAR PARA CADA UNA DE LAS PLAZAS DE LA CONVOCATORIA

1.- **PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO (DIRECTOR/A)**

La selección de Director/a constará de 1 única fase:

1.1. UNICA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se valorará un máximo de 10 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

1.1.1. FORMACIÓN, CONOCIMIENTOS Y ESPECIALIZACIÓN

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

- Por cursos recibidos (excluyendo jornadas, seminarios, talleres, ponencias y mesas redondas) relacionados con el puesto a desempeñar, incluidos los cursos de Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral. No se valorarán los cursos en los que no consten los contenidos o las horas de duración, ni los que tengan una duración inferior a 25 horas. En el supuesto de que se presente más de un curso con la misma denominación, sólo se tendrá en cuenta el de mayor duración. La puntuación máxima será de 4 puntos, con el siguiente desglose:

- Por cada curso recibido de 26 a 100 horas.....0,15
- Por cada curso recibido de 101 a 300 horas.....0,25
- Por cada curso recibido de más de 300 horas...0,50

1.1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos:

- Por cada mes trabajado a jornada completa como Director de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Tepros, U.P.D., o trabajos específicos de Dirección de Programas similares 0,20 puntos.

MONITOR/A:

Las pruebas de Monitor/a constarán de 1 única fase:

1.1. UNICA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

1.1.1. FORMACIÓN, CONOCIMIENTOS Y ESPECIALIZACIÓN



Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

- Por cursos recibidos (excluyendo jornadas, seminarios, talleres, ponencias y mesas redondas) relacionados con el puesto a desempeñar, incluidos los cursos de Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral. No se valorarán los cursos en los que no consten los contenidos o las horas de duración, ni los que tengan una duración inferior a 25 horas. En el supuesto de que se presente más de un curso con la misma denominación, sólo se tendrá en cuenta el de mayor duración. La puntuación máxima será de 4 puntos, con el siguiente desglose:

- Por cada curso recibido de 26 a 100 horas.....0,15
- Por cada curso recibido de 101 a 300 horas....0,25
- Por cada curso recibido de más de 300 horas..0,50

1.1.2. EXPERIENCIA DOCENTE.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada mes trabajado a jornada completa como Monitor/a de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Tepros, Certificados de Profesionalidad, 0,10 puntos.

1.1.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

- Por cada mes trabajado a jornada completa en la especialidad objeto de la convocatoria 0.10 puntos.



ANEXO III. Modelo de Instancia.

Solicitud para participar en el proceso selectivo de Director/a y Monitor/a del Programa REQUAL del Ayuntamiento de Tobarra en la especialidad formativa "Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización"

Datos Personales:

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Tfno.:	Titulación:	
Domicilio:		Población:	

EXPONE:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo por el Ayuntamiento de Tobarra para la selección de puestos de trabajo de carácter temporal de Director/a y Monitor/a para el desarrollo del Programa REQUAL "Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización TO-REQUAL".

Que acepta y conoce el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara que reúne los requisitos generales y específicos expresados en la Base Segunda y Anexo I, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas correspondientes al puesto de:

- Director/a
 Monitor/a docente

(marque lo que proceda)

A tal fin aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Titulación académica exigida.
- Currículum Vitae debidamente acreditado conforme a la Base Cuarta.

Tobarra, a de de 2019

Firmado: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TOBARRA



Resolución N° 52 de 28/02/2019 - AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
NcNn7DVg5hjfWbK
tsL2D8w7oVpPHJXQ
XAj30d6VOc=

Código seguro de verificación: P939TR-YKTJJLEF Pág. 11 de 11